

COMPROMISO DE COMPRA - VENTA



COMPRADOR		VENDEDOR	
NOMBRE:	FADISOL S.A.	NOMBRE:	SILVA VICO, WASHINGTON ERNESTO
RUT:	211 041 080 015	RUT:	040388030010
DIRECCION:	Ruta 12 Y Ruta 55 - Ombúes de Lavalle - Colonia.	DIRECCION:	RUTA 12 KM 13 POLANCO
TELEFONO:	4576 2283	TELEFONO:	45404296
CELULAR:	+59895676074	CELULAR:	099278023
EMAIL:	fadisol@fadisol.com	EMAIL:	washisilvavico@gmail.com

PRODUCTO	TIPO	DESCRIPCION / VARIEDAD	ZAFRA	CANTIDAD	MED.	P.UNITARIO	DESC.	IMPORTE
MAIZ	INDUSTRIA	A levantar	2026	80,000	Ton.	225,000	0,00	18.000,00
TOTAL: USD								18.000,00

Nº. NEGOCIO	15786	FECHA DE INGRESO:	13/03/2026
LIDER/AGENTE:	Celmar Davila	FECHA REAL:	13/03/2026
FORMA/S DE PAGO:	CTA.CTE.		
VTOS. DE PAGO:	30 días.		
CALIDAD:	Maíz industria a levantar.		
ENTREGA:	Hoy.		
OBSERVACIONES:	Hasta 17% de humedad corrige en kg.		

Según condiciones particulares pactadas en el ítem Calidad.
CONDICIONES DE CALIDAD PARA LA COMPRA DE MAIZ
Las partes que suscriben acuerdan las siguientes especificaciones técnicas con relación al objeto del contrato de referencia.
SANO, SECO Y LIMPIO
HUMEDAD BASE – 14% (catorce por ciento)
DEMÁS ÍTEMES: GRADO 2 ARGENTINO O SUPERIOR
Cuando durante el período posterior a la fecha del presente ó la entrega de la mercadería el gobierno de la República Oriental del Uruguay y/o gobiernos municipales tomen alguna medida que restrinja el comercio (exportación o mercado interno) de este producto, en caso de existir, los gastos extras que de esto derive serán de cargo del vendedor
Cuando el pago se haga mediante depósito o transferencia bancaria, el comprobante del mismo hará las veces de recibo
El vendedor autoriza el descuento del precio a pagar los saldos que por concepto de servicios, insumos, adelantos en efectivo adeudara a FADISOL S.A. ó a terceros.
A opción del comprador la mercadería podrá ser puesta a costado del puerto o a retirar de chacra.
El vendedor declara expresamente que la mercadería se encuentra libre de prenda, embargos y demás gravámenes y que será de su cargo cualquier tributo, tasa u otros, exigibles o que graven el comercio de granos.
El incumplimiento de cualquiera de las partes que suscriben el presente contrato, dará derecho a las indemnizaciones correspondientes.
A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales que puedan derivar del incumplimiento del contrato, las partes estipulan la competencia de los jueces del Departamento de Colonia; y fijan como domicilio a dichos efectos los expresados mas arriba. El vendedor incurrirá en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos y plazos pactados. Si a la finalización del plazo establecido de entrega y habiendo solicitado la mercadería, el vendedor no hubiera cumplido, el comprador tendrá la opción de solicitar su cumplimiento o bien resolver el presente contrato solicitando, si correspondiere, al vendedor el pago del importe equivalente a la diferencia entre el precio pactado en este contrato y el 150% del precio de referencia para el disponible puesto FAS en Nueva Palmira que establezca la Cámara Mercantil de Productos del País del día que el comprador ejerza la opción.

Reserva: De acuerdo a los resultados de calidad de la zafra, el "comprador" se reserva el derecho de admitir la mercadería que excedan las condiciones de calidad antes estipuladas.

p/p VENDEDOR
Aclaracion
C.I.

p/p FADISOL